

Nº 026 MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3), 18) y 20 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.1, 27.1, 98 y 99 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica, y 3 y 4 del Reglamento de Reorganización y Racionalización, ambos del Ministerio de Trabajo y Seguridad.

Considerando:

I.—Que el artículo 148 del Código de Trabajo concede feriado los días jueves y viernes santos, que para este año se dispuso en los días 20 y 21 de marzo de 2008.

II.—Que muchos (as) funcionarios y funcionarias públicos (as) tienen cumplidos sus períodos de vacaciones, lo cual resulta inconveniente para ellos y para la Administración.

III.—Que los artículos 153 y 158 del Código de Trabajo permiten el fraccionamiento del período de vacaciones en dos tantos, cuando haya convenio entre las partes.

IV.—Que con ocasión de esa celebración se ha considerado necesario laborar los dos primeros días de la Semana Santa, con el fin de no descuidar la atención de las oficinas estatales; y con el objeto de que los funcionarios públicos dediquen un mayor tiempo al disfrute y descanso en familia, es oportuno conceder, a título de vacaciones, el día 19 de marzo de 2008. **Por tanto:**

Se emiten las siguientes instrucciones, dirigidas a todos los Jerarcas de los Ministerios e Instituciones Autónomas y Semiautónomas:

1. Autorizar la concesión a título de vacaciones a los servidores públicos, el día 19 de marzo de 2008.
2. Tomar las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas oficinas que, por la naturaleza de sus funciones, requieran mantener la continuidad de sus servicios, e informar dichas medidas a los usuarios. Dentro de estas medidas debe asegurarse la disponibilidad inmediata del personal necesario para la atención oportuna de cualquier situación de emergencia.
3. Rige a partir de su divulgación.

San José, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil ocho.